



Resolución de Secretaría General **N° 006-2024-MINAM**

Lima, 18 de enero de 2024

VISTOS; el Informe N° 00024-2024-MINAM/SG/OGRH y el Memorando N° 00097-2024-MINAM/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00025-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; así como fortalecer y mejorar sus capacidades para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, en ese sentido, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", la cual desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; estableciendo procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4. del artículo 6 de la citada Directiva, referido al Ciclo del Proceso de Capacitación, señala que dicho proceso comprende tres etapas, entre ellas la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; para lo cual establece cuatro fases, siendo la primera de estas, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1 de la aludida Directiva refiere que mediante resolución del Titular de la entidad se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que se encuentra integrado, entre otros, por los representantes de los servidores (titular y suplente);

Que, en esa línea, el numeral 6.4.1.1 del mismo artículo de la Directiva antes mencionada, establece, entre otros, que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el indicado Comité a plazo indeterminado; mientras que los representantes, titular y suplente, de los servidores civiles, por un período de tres (3) años, debiendo ser elegidos mediante votación secreta en cada entidad;

Que, artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 071-2016-MINAM aprueba el Reglamento para el proceso de elección del representante de los servidores y servidoras ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente – MINAM, el cual contempla las normas y procedimientos para el desarrollo del referido proceso de elección, considerando al Comité Electoral como el organismo encargado de conducirlo hasta la proclamación de resultados;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 059-2020-MINAM, se designa al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección del representante de los servidores y servidoras ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente – MINAM, para el periodo 2020-2023;

Que, conforme a los documentos de vistos emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe un nuevo “Reglamento del proceso de elección del representante de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente”; designar al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección del representante de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente para el periodo 2024-2026; y derogar la Resolución de Secretaría General N° 071-2016-MINAM, debido a que, en su artículo 1 aprueba el Reglamento que pretende modificarse, y en el artículo 2 se aprobó la designación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección del representante de los servidores y servidoras ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente - MINAM para el periodo 2017-2020, el cual cumplió su finalidad;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR la Resolución de Secretaría General N° 071-2016-MINAM, de fecha 14 de diciembre de 2016, mediante el cual se aprobó el “Reglamento para el proceso de elección del representante de los servidores y servidoras ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente”.



Resolución de Secretaría General *Nº 006-2024-MINAM*

Artículo 2.- APROBAR el “Reglamento del proceso de elección del representante de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- DESIGNAR el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección del representante de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente para el periodo 2024-2026, el cual está integrado de la siguiente manera:

En representación de la Secretaría General:

- James Alexander Pajuelo Orbegoso, Asesor de Secretaría General, quien lo preside.
- Christian Manuel Ladrón De Guevara Boza, Consultor, suplente.

En representación de la Oficina General de Recursos Humanos:

- Linda Sara Espinoza Gil, Especialista de Capacitación y Desarrollo, quien actúa como Secretario.
- Laura Carolina Solis Jáuregui, Coordinadora de Gestión de Desarrollo, suplente.

En representación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

- Víctor Rufino Aleman Saavedra, Especialista de Instrumentos de Gestión, quien actúa como miembro titular.
- Derick Waldy Flores Menéndez, Especialista II en Modernización, suplente.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección del representante de los/las servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio del Ambiente para el periodo 2024-2026 y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Secretaria General